

PROPUESTA CAMBIO EN REGLAMENTO DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA

Alejandra Fuentes García

Noviembre 2022

Reglamento actual

MODIFICA D.U. N°009756 DE 2002, EN EL SENTIDO QUE INDICA, Y REGULARIZA Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA. ¶

D.U. EXENTO N°0052998. ¶

Santiago, 17 de diciembre de 2018. ¶

Cambios propuestos

- EN B. PLAN DE ESTUDIOS- Cursos Obligatorios
- Se cambia nombre del curso “Bioética y Salud Pública” a “Conceptos Fundamentales Éticos, Filosóficos y Epistemológicos de la Salud Pública”
- Se reemplaza tabla “Malla Curricular Doctorado en Salud Pública” por Tabla “Ejemplo de Malla Curricular”

Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
1er semestre	2º semestre	3er semestre	4º semestre	5º semestre	6º semestre	7º semestre	8º semestre
Métodos de Investigación en Salud Pública	Conceptos Fundamentales Éticos, Filosóficos y Epistemológicos de la Salud Pública	Curso electivo 5	Curso electivo 7	Tesis	Tesis	Tesis	Tesis
Curso electivo 1	Formación y Análisis de Políticas Públicas en Salud	Curso electivo 6	Curso electivo 8	Curso electivo 9	Examen de Avance 1	Examen de Avance 2	Examen Privado
Curso electivo 2	Unidad de Investigación 1	Perfil de Tesis	Proyectos de Tesis	Curso electivo 10			Examen Público
Curso Electivo 3	Curso Electivo 4	Unidad de Investigación 2	Examen de Calificación	Pasantía			

Se agrega articulado que permite existencia de programa de grado conjunto (JDP): (artículo 27 al 40).

Artículo 27º

- **El programa de Doctorado en Salud Pública podrá desarrollarse en conjunto con otras universidades o instituciones de educación superior** de acuerdo con lo que se establezca en los convenios específicos que la Facultad de Medicina celebre en esta materia.
- **Artículo 29º**
- **El plan de estudios y/o tesis se desarrollará conjuntamente** entre ambas universidades.

Nuevo articulado

Artículo 31º

- Los requisitos de postulación y de admisión incluirán en forma adicional a lo descrito en los artículos 7º y 8º, una entrevista personal que podrá ser presencial o en línea, y **certificación del dominio del idioma inglés (o español) que habilite al/la postulante a cursar el programa de doctorado conjunto de acuerdo a lo que dispongan ambas universidades respecto de dicha certificación**, como asimismo cualquier otro mecanismo que las universidades consideren apropiado en pos de evaluar la idoneidad del postulante.
- Para los postulantes que cuenten con formación académica previa y hayan cumplido créditos establecidos y requisitos señalados en los artículos 11º y 12º del presente Reglamento, **la presentación del perfil de proyecto de tesis será requisito de admisión al programa conjunto y deberá ser aprobado por el/la postulante para encontrarse formalmente aceptado en el programa.**
- El programa podrá ser impartido en español o inglés según la consideración de las partes involucradas en el desarrollo del programa conjunto.

Nuevo articulado

Artículo 32º

- El Comité Académico del programa será conjunto (**“Comité Académico Conjunto”**) y constará con al menos dos miembros por cada universidad. Su nombramiento estará en concordancia a lo establecido en los artículos 4º y 5º del presente Reglamento y a lo que disponga la Universidad con la cual se desarrolla el programa. Las funciones de este Comité conjunto serán las mismas que las establecidas en el artículo 6º del presente Reglamento.
- **Este Comité Académico Conjunto tendrá un/a coordinador/a por cada universidad**, los cuales serán elegidos entre sus miembros quienes ejercerán el cargo por dos años, pudiendo ser reelectos.
- El Comité Académico Conjunto designará a cada estudiante un tutor académico con el fin de cumplir las funciones consignadas en el artículo 12º del presente Reglamento.

Nuevo articulado

Artículo 33°

- Lo/as estudiantes completarán los créditos del Plan de Estudios correspondiente. Lo/as estudiantes podrán seleccionar cursos dentro de la oferta de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina o de otras Facultades de la Universidad de Chile, en particular los que correspondan al Programa de Doctorado en Salud Pública y de los programas de magíster y/o doctorado de la Universidad con la cual se desarrolla el programa conjunto.
- La oferta de cursos de postgrado de otras instituciones (internacionales) podrá considerarse elegible, sin embargo, su factibilidad dependerá de la aprobación por parte del Comité Académico Conjunto. Asimismo, su reconocimiento quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11° del presente reglamento.
- Todos los cursos realizados por lo/as estudiantes en ambas Universidades serán elegibles para calcular el creditaje necesario para la aprobación del plan de estudios.

Nuevo articulado

Artículo 35º

- El desarrollo de la tesis se realizará conjuntamente en ambas universidades, para lo cual el/la estudiante **contará con dos Profesores Guía de Tesis, uno por cada institución.** La tesis será efectuada de esta manera en co-supervisión entre ambas universidades, para lo cual se espera que el/la candidato(a) a doctor/a efectúe parte de su investigación y otras actividades formativas, de ser pertinente, en una de las universidades por un período de un año cuando las circunstancias externas lo permitan, previa proposición del estudiante y de los Profesores Guía de Tesis.

Nuevo articulado

Artículo 37º

- Para completar el trabajo de Tesis, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de **seis (6) semestres** a contar de la fecha de ingreso al Programa Conjunto.
- En cualquier caso, el tiempo total para terminar el Programa de Doctorado Conjunto **no deberá exceder los cuatro años (ocho semestres)**.

Nuevo articulado

Artículo 39°

- **El diploma de Grado de Doctor/a en Salud Pública será otorgado en conjunto por ambas universidades, con la firma del Rector o de la autoridad competente por cada universidad. Se otorgará un solo diploma para un programa conjunto y/o dos diplomas por separado para un doble grado o cotutela, señalando en cualquier caso la naturaleza del grado, y el cual será extendido en español y en el idioma requerido por la Universidad con la cual se establece el programa conjunto y/o doble. Se podrá señalar el área o mención y la calificación expresada en conceptos, si corresponde.**

PROPUESTA CAMBIO EN REGLAMENTO DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA

Alejandra Fuentes García

Noviembre 2022